

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000120 - 2025 - EMILIMA - – GG

Lima, 30 de septiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 0003406-2025, que sustenta el presente acto resolutivo de aprobación de la Directiva N° 003-2025-EMILIMA-GAF: “DIRECTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A.”;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, EMILIMA S.A. es una empresa de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con personería jurídica de derecho privado inscrita en la Partida Electrónica N° 00824828 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Limas. Se rige por sus estatutos sociales, la Ley General de Sociedades y demás normas que la comprendan;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento fue aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad, según su artículo 1°, numeral 1.2, es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, dicho Decreto Legislativo es de aplicación a las Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), tal como se advierte del artículo 3°, numeral 1, literal b), sub literal i). En lo que respecta puntualmente a la administración de bienes, el artículo 20° prescribe que esta comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles, 2. Distribución, 3. Mantenimiento y 4. Disposición Final. A mayor abundamiento, el artículo 21° establece que: “*El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks*”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 19°, numeral 19.2, precisa que la distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda: 1. Extracción: Consiste en el retiro de los bienes muebles desde la ubicación en la que se encuentran internados. Esta fase se inicia con la solicitud de las dependencias de las Entidades y finaliza con la ubicación de los bienes muebles en el lugar determinado para su acondicionamiento; 2. Acondicionamiento: Consiste en la organización de los bienes muebles mediante un empaque apropiado, evitando daños o pérdidas. Esta fase finaliza con la ubicación de los bienes muebles acondicionados en el lugar determinado para su despacho; 3. Despacho: Consiste en constatar que los bienes muebles acondicionados corresponden a lo solicitado y generar los documentos para su traslado y/o entrega. Esta fase finaliza con la ubicación de los



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F7DD2290.”

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

bienes muebles en el lugar determinado para su traslado y/o entrega; 4. Entrega: Consiste en la puesta a disposición de los bienes muebles en los puntos de destino en beneficio de los usuarios finales, incluyendo el traslado, de corresponder, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.”;

Que, con la emisión de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23.12.2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se define la referida gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. ha establecido en el artículo 44°, literal e), que corresponde a los Gerentes y Sub Gerentes: *“Formular y proponer estrategias de gestión, y modificaciones a los contratos y/o convenios, directivas, contratos u otros documentos vinculantes que conlleven a una mejor definición de las funciones y de las capacidades operativas y productivas de EMILIMA S.A.”*. A tal efecto, se cuenta con la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM: “Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de documentos normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 58-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021, cuyo numeral 6.4, sub numerales 6.4.1 y 6.4.2, Formulación y Revisión de Documentos Normativos, del Rubro VI sobre Disposiciones Generales, precisa que: *“Los proyectos de Documentos Normativos serán formulados por los órganos y/o unidades orgánicas, conforme a sus competencias, ya sea por propia iniciativa o por disposición superior...”* y que: *“Deben ser acompañadas de un Informe Técnico del órgano que la formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograrán de contar con dicho Documento Normativo...”*;

Que, la Directiva N° 740-010-00000002: “Normas y procedimientos para la asignación, custodia, uso y supervisión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000202 del 11.10.2013, se encuentra vigente a la fecha;

Que, con Informe Técnico N° 000001-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG del 12.05.2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que resulta necesario: *“... aprobar una nueva directiva en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la normativa interna aplicable y que incorpore procesos y procedimientos teniendo en cuenta las características particulares de nuestra empresa de tal forma que permita asegurar la trazabilidad, un mejor control y evitar las pérdidas de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de nuestra empresa”*. En tal sentido, presentó el proyecto denominado “Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.” para su respectiva aprobación;

Que, ante las observaciones efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas en el Memorando N° 000604-2025-EMILIMA-GAF del 30.05.2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 000728-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG del 10.06.2025, dio por atendidas estas y solicitó continuar con el trámite de aprobación del proyecto documento normativo denominado “Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”. En mérito a ello, con Memorando N° 000636-2025-EMILIMA-GAF del 17.06.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la opinión técnica correspondiente;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F7DD2290.”

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, con Memorando N° 000293-2025-EMILIMA-GPPM del 27.06.2025, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización realizó observaciones a la propuesta normativa en mención. De este modo, para poder levantar las observaciones efectuadas, con Informe N° 000815-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG del 03.07.2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas se solicite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información el pronunciamiento respectivo;

Que, con Informe N° 000439-2025-EMILIMA-GAF/SGRH del 07.07.2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, con Memorando N° 000495-2025-EMILIMA-GACCTI del 15.07.2025, emitieron el respectivo pronunciamiento en el marco de sus competencias;

Que, con Informe Técnico N° 000023-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG del 19.08.2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto final de la Directiva N° 003-2025-EMILIMA-GAF: "Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A." para continuar con su trámite de aprobación, respecto del cual dicho órgano brindó su conformidad con Memorando N° 000869-2025-EMILIMA-GAF del 21.08.2025;

Que, con Informe N° 000071-2025-EMILIMA-GPPM del 25.08.2025, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales que: "... ha realizado la revisión del proyecto de Directiva N° 003-2025-EMILIMA-GAF "Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", la misma que en veinte (20) folios contiene el Índice, Finalidad, Objetivo, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Responsabilidades, Disposiciones Generales, Disposiciones específicas, Disposiciones finales, Vigencia y Difusión y Anexos". En ese sentido, emitió opinión favorable a la propuesta normativa y solicitó el pronunciamiento legal para proseguir con el trámite de aprobación conforme lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de la "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 01-2021- EMILIMA-GPPM;

Que, se advierte que la finalidad de la propuesta normativa es: "Optimizar los procedimientos de identificación, registro, asignación en uso, devolución, desplazamiento y supervisión de los bienes muebles patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de manera que coadyuven a la preservación de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A. y establecer responsabilidades que contribuyan con el buen uso de los mismos.", siendo que su formulación se sujeta a los argumentos esgrimidos fundamentalmente en el Informe Técnico N° 000001-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG del 12.05.2025, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, cuales son:

3.1 *La Directiva N° 740-010-00000002 "Normas y procedimientos para la asignación, custodia, uso y supervisión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", vigente a la fecha, fue aprobada teniendo como sustento legal la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su reglamento y las normas que emitió la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales respecto de los actos que recaen sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado.*

3.2 *Con la dación del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se deja sin efecto las normas que emitió la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de los actos que recaen sobre los bienes muebles, y sin sustento legal vigente a la Directiva N° 740-010-00000002 "Normas y procedimientos para la asignación, custodia, uso y supervisión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.."*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: F7DD2290."

JJDLTB/jgdrv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

- 3.3 *Resulta necesario aprobar una nueva directiva en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la normativa interna aplicable y que incorpore procesos y procedimientos teniendo en cuenta las características particulares de nuestra empresa de tal forma que permita asegurar la trazabilidad, un mejor control y evitar las pérdidas de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de nuestra empresa".*

Que, con Informe N° 516-2025-EMILIMA-GAL del 15.09.2025, la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que aprueba la Directiva N° 003-2025-EMILIMA-GAF: "Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", la cual cuenta con los informes de sustento de los órganos con competencias en la materia y ha sido elaborado con la conformidad con la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales remitió la propuesta de Resolución de Gerencia General respectiva, para su visación y suscripción por la Gerencia General como máxima autoridad administrativa de la empresa, ejecutor de las decisiones del Directorio de EMILIMA S.A.;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la Directiva N° 740-010-00000002: "Normas y procedimientos para la asignación, custodia, uso y supervisión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 200-201-00000202 del 11.10.2013.

Artículo Segundo: Aprobar, la Directiva N° 003-2025-EMILIMA-GAF: "Directiva que regula la gestión de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

JOSUE JEFFERSON DE LA TORRE BRAMON
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: F7DD2290."

JJDLTB/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe